



## **INSTRUCCIÓN NÚMERO 3/2013 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2013-2014.**

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el artículo 39, que el servicio de aula matinal, mediante la apertura anticipada de los centros educativos, permite la acogida y atención educativa del alumnado antes del inicio de las actividades lectivas.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido prestando gratuitamente, el servicio de aula matinal en los centros de educación infantil y primaria. Sin embargo, en la actual coyuntura económica de dificultad para toda la sociedad, debe mejorarse la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, racionalizando el gasto público para hacerlo sostenible en relación con los ingresos disponibles. En ese sentido, se hace necesario que las familias beneficiarias del aula matinal contribuyan a la financiación del servicio en razón de la prestación que reciben, exonerando a todas aquellas que no alcancen determinadas rentas económicas.

Por esta razón se han puesto en marcha los trámites legales para establecer un precio público por la prestación del servicio de aula matinal a partir del próximo curso 2013/2014. Una vez que se apruebe la norma legal correspondiente y se publique en el Diario Oficial de Extremadura, la cantidad a abonar será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por la prestación del servicio mensualmente: 18,19 euros por alumno.
- Por la prestación del servicio diariamente: 1,20 euros por alumno.



Estarán exentos del pago del precio público por el servicio de aula matinal, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito, cuando la renta de la unidad familiar del periodo impositivo inmediatamente anterior al inicio del curso escolar, no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 2 miembros	7.719 euros
Familias de 3 miembros	11.249 euros
Familias de 4 miembros	14.556 euros
Familias de 5 miembros	17.644 euros
Familias de 6 miembros	20.511 euros
Familias de 7 miembros	23.158 euros

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.383 euros por cada nuevo miembro computable.

El precio público no entrará en vigor hasta tanto no se publique el decreto que lo regula en el D.O.E. y los centros reciban instrucciones complementarias con la debida antelación para su puesta en marcha. Hasta ese momento el servicio de aula matinal continuará siendo gratuito.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a las aulas matinales.

El servicio de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura funcionará en el curso 2013/2014 de acuerdo con lo regulado en la presente

## INSTRUCCIÓN

### **Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación**

La finalidad de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que imparten enseñanzas de educación infantil y primaria y educación especial.

### **Regla 2. Objeto**

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante el periodo comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas, anterior al inicio de las actividades lectivas, durante los días lectivos que comprende el calendario escolar.



### Regla 3. Prestaciones

1. La Consejería de Educación y Cultura garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.
2. Las AMPAS, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación y Cultura ofreciendo otras prestaciones o servicios.

### Regla 4. Gratuidad

La acogida y atención educativa en el aula matinal serán gratuitas para todo el alumnado beneficiario con derecho a la prestación del servicio hasta el momento que se publique el establecimiento de un precio público por el servicio de aula matinal en el D.O.E. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, la selección y admisión de los usuarios corresponderá al Consejo Escolar, que tendrá en cuenta los criterios de prelación establecidos en la regla 5ª.

### Regla 5. Usuarios y criterios de prioridad

Podrán ser usuarios del servicio de aula matinal:

1. El alumnado cuyo padres y madres o tutores legales trabajen y tengan incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
  - Familias monoparentales.
  - Familias numerosas.
  - Otras familias.
2. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del centro.

En cada supuesto, si existieran casos de empate y no hubiera plazas suficientes, éstas se adjudicarán en función del criterio "menor renta familiar de los usuarios". En este supuesto, el centro educativo recabará de las familias afectadas fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 2012.

### Regla 6. Solicitud por parte de las familias

Los padres que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos deberán presentar, **en un plazo que concluye el día 6 de septiembre de 2013**, en la secretaría del centro el Anexo I (solicitud), acompañada de la siguiente documentación:

- En los casos que se alegue incompatibilidad horaria:
  - ◆ Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y madre o tutores legales.
- En los casos que se alegue familia monoparental:



- ◆ Documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.
- En los casos que se alegue familia numerosa:
  - ◆ Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa.
- En los casos que se aleguen circunstancias familiares o socioeducativas especiales:
  - ◆ Documentación justificativa de la familia que acredite estas circunstancias.

Fuera del plazo establecido podrán presentarse solicitudes y concederse plazas, siempre que existan vacantes.

### **Regla 7. Actuaciones del centro educativo**

Para determinar el número de usuarios del servicio de aula matinal, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, el Consejo Escolar del centro seleccionará el alumnado que será usuario del aula matinal durante el curso 2013-2014. Para ello tendrá en cuenta el número de plazas disponibles y los criterios de prelación que se establecen en la regla 5ª.
2. En la primera quincena del mes de octubre, conocidos los datos reales de usuarios del aula matinal, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación, debidamente cumplimentado, el Anexo II (Estadillo de usuarios del servicio de aula matinal para el curso 2013-2014).

### **Regla 8. Calendario y horario de la prestación del servicio**

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar. El horario de atención educativa del alumnado será el comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas.

El lugar del recinto escolar y así como el horario de recogida del alumnado será establecido en cada centro por el Consejo Escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones organizativas del centro educativo, los recursos humanos del aula matinal y la adecuada atención al alumnado usuario.

### **Regla 9. Personal con tareas de vigilancia**

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor por cada 20 alumnos o fracción superior a 8.
2. Cuando a este servicio asista alumnado de educación especial sin autonomía personal, en proporción significativa, o existan otros aspectos determinantes, la Delegación Provincial correspondiente pondrá la adecuación de estos módulos en cada caso.



3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:
  - Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar en el horario establecido por el Consejo Escolar.
  - Recepción del alumnado, de acuerdo con el horario establecido por el Consejo Escolar. En todo caso, iniciadas las actividades, el alumnado deberá estar permanentemente bajo la vigilancia y cuidado del monitor hasta el comienzo de las actividades lectivas.
  - Cuidado y apoyo al alumnado en las actividades establecidas en la Programación General Anual para el servicio de aula matinal.
  - Especial atención al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.
  - Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
  - Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
  - Traslado del alumnado, si fuera necesario, hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
  - Elaborar un estadillo donde se lleve el control del horario de incorporación y días de asistencia del alumnado usuario.
  - Informar al equipo directivo del centro escolar sobre el funcionamiento del servicio. Cuando el aula cuente con más de un monitor, uno de ellos, que será el coordinador, realizará esta tarea, además de las de coordinación.
4. Los monitores con tareas de cuidado y vigilancia en el aula matinal dispondrán de la relación nominal del alumnado usuario del servicio en la que aparezcan sus datos personales, el teléfono de contacto con la familia y otros datos de interés que se consideren necesarios.
5. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

El Consejo Escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia en el aula matinal.

### **Regla 10. Suspensión del servicio**

Las Delegaciones Provinciales propondrán al Secretario General de Educación la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:

- a) Informe del Consejo Escolar.



- b) Informe razonado de los servicios correspondientes de la Delegación Provincial, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

La Secretaría General de Educación, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

### **Regla 11. Funciones del Consejo Escolar y del equipo directivo**

1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:
  - a) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
  - b) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá: la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario.
  - c) Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
  - d) Establecer el horario y la zona de recogida del alumnado para la incorporación al aula.
  - e) Establecer el procedimiento que deben seguir los monitores en casos de accidentes u otros tipos de incidencias.
  - f) Evaluar el servicio de aula matinal, formulando, si procede, propuestas de mejora.
2. Corresponde a la dirección del centro:
  - a) Coordinar las acciones necesarias con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
  - b) Facilitar a los monitores del aula matinal el listado de los usuarios.
  - c) Enviar mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (Anexo III).
  - d) Realizar el seguimiento del funcionamiento del aula.

### **Regla 12. Derechos y deberes del alumnado**

1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:
  - Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
  - Participar en actividades educativas y de ocio.
2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:
  - Asistir diariamente al aula.
  - Observar un adecuado comportamiento.
  - Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.

- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.

3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Regla 13. Evaluación y seguimiento**

1. Los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirá en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar.
2. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.
3. Las Delegaciones Provinciales al finalizar cada curso escolar, elaborarán un informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán a la Secretaría General de Educación y al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

### **Regla 14. Difusión y vigencia**

Se ruega con la mayor urgencia, la máxima difusión entre las familias de los escolares del centro educativo del contenido de esta Instrucción, especialmente en lo referente al plazo para solicitar las plazas de aula matinal.

La presente Instrucción tendrá vigencia hasta la publicación en el D.O.E. del decreto por el que se regula el establecimiento de un precio público por el servicio de aula matinal.

Mérida, a 26 de agosto de 2013.  
La Directora del EPESEC,



María José Cabanillas Ruíz



**ANEXO I: SERVICIO AULA MATINAL (CURSO 2013/2014)  
SOLICITUD DE LA FAMILIA**

Centro \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ con  
 domicilio en C/. \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ como padre, madre o tutor legal del alumnado abajo

relacionado, **SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL por:**

- A) Incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.
- B) Familia monoparental.
- C) Familia numerosa.
- D) Circunstancias familiares o socioeducativas que justifican la necesidad.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Caso A): Certificado de la empresa/s en la que se especifica el horario laboral del padre y/o madre o tutor legal.
- Caso B): Documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.
- Caso C): Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa.
- Caso D): Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

**RELACIÓN DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL**

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El Padre / madre,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR**





**ANEXO II**  
**ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AULA MATINAL**  
**Curso escolar 2013-2014**

*(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial en la primera quincena de octubre)*

Centro \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**Servicio prestado: AULA MATINAL**

Número de monitores:

**I.- TIPO DE GESTIÓN**

Gestionado por la Consejería de Educación y Cultura.

Gestionado por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro.

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

**USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR**

Alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del consejo escolar del centro.	
<b>TOTAL DE USUARIOS</b>	

**II.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

– Horario de funcionamiento \_\_\_\_\_

**III.- COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D. \_\_\_\_\_ Secretario del centro arriba indicado certifica que en la reunión celebrada el día \_\_\_ de septiembre de 2013 el Consejo Escolar se compromete a garantizar el funcionamiento del servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. DIRECTORA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS**



**ANEXO III**  
**PARTE MENSUAL DE USUARIOS**  
**(SERVICIO DE AULA MATINAL)**  
**Curso escolar 2013-2014**

*(Enviar mensualmente a la Delegación Provincial de Educación)*

Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Mes \_\_\_\_\_ Número de días del servicio \_\_\_\_\_

**USUARIOS DEL AULA MATINAL**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL
<b>1ª SEMANA</b>						
<b>2ª SEMANA</b>						
<b>3ª SEMANA</b>						
<b>4ª SEMANA</b>						
<b>5ª SEMANA</b>						
<b>TOTALES</b>						

El /la director/a del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN** \_\_\_\_\_